

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8056/97.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 7756, sancionada por el Concejo Deliberante, promulgada tácitamente por el Organó Ejecutivo, y cuyas actuaciones obran en el Expediente Municipal N° SEO 4223-C-96, caratulado: "COMISION VECINAL BARRIO EL PROGRESO, Eleva propuesta cambio de tierras a la Cooperativa "2 de abril limitada"; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada se aprueba la permuta suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la **COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA "2 DE ABRIL LIMITADA"**, por la cual la Cooperativa cede al dominio público Municipal, con destino a juegos infantiles, sector de esparcimientos y espacio verde, la fracción de terreno que pertenece a la Manzana "P" y en cuya división por el régimen de propiedad horizontal identificada como: subparcelas 31-32-33 y 34 y superficie descubierta común lo que hace una superficie total aproximada de 440,00 m2.-

Que en compensación por dicha fracción, se otorgó a la Cooperativa el Lote 3 de la Manzana 30, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Matrícula Catastral N° 09-20-060-3162-0000, con una superficie de 450,00 m2.-

Que aprobado el Plano de Mensura Particular y Subdivisión de la Manzana "P" de la Chacra 113, por Expediente N° E-2756-0482/96, se registra el Lote 2 de la Manzana "P", Matrícula Catastral N° 09-20-069-2789-0000, con una superficie de 453,44 m2., para espacio verde, del cual surge una diferencia de superficie y denominación con respecto a la norma legal y Cláusula 1°) del Convenio que fuera suscripto oportunamente.-

Que atento a ello, corresponde modificar la norma legal, Ordenanza N° 7756/97, a fin de operar con el plano de mensura mencionado.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 208/97, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 58; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Prórroga N° 39/97; celebrada por el Cuerpo el 19 de diciembre del corriente año.-

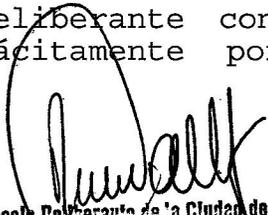
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 2°), de la Ordenanza -----N° 7756, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 1997, promulgada tácitamente por el Organó Ejecutivo, el que quedará


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSAN PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO 2°)**: AUTORIZASE al Organó Ejecutivo a incorporar al Dominio Público Municipal, la fracción de terreno resultante del Plano de Mensura Particular y Subdivisión de la Manzana "P" de la Chacra 113, de propiedad de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA PARA EL PERSONAL MILITAR DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL EJERCITO ARGENTINO "2 DE ABRIL LIMITADA"**, plano registrado con fecha 18 de diciembre de 1996, por la Dirección Provincial de catastro, bajo Expediente N° E-2756-0482/96, y se designa como: **LOTE 2 MANZANA P DE LA CHACRA 113**, Matrícula Catastral N° 09-20-069-2789-0000, con una superficie de 453,44 m2., con destino a Espacio Verde".-

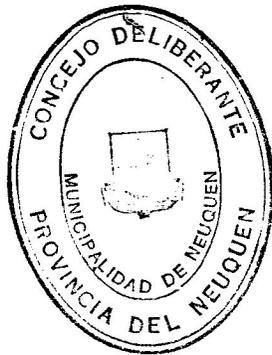
ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° SEO 4223-C-96).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: REINA
DALTON.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSALINDA PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal No	8056	/19	97
Promulgada por Decreto No	0086	/19	98
Expte. No	SEO- 4223- C- 96		
Obs.:			